



ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 17 días del mes de Octubre del 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Libertad, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Manuela Sáenz Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 29 del Código Municipal Libro 1.3 Título II al promover y regular el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, dispone: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento Código Municipal Libro 1.3 Título II al promover y regular el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2020, la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

9
MOCUE



1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes, se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica, pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados:	1	Monto priorizado:	\$ 15.000
No. de Obras Priorizadas:	8	Monto priorizado:	\$ 216.104

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye como adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente del Código Municipal Libro 1.3 Título II al promover y regular el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombres y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
ALEX URQUIZO	1710962166	0996520219	alexsurdo69@gmail.com	Colmena Centro
CARMEN VELASTEGUI	1705418638	0991525182	andygabrr@gmail.com	Dos-Puentes
LUIS ALEX QUINATO A CHACHALO	1715424915	0989911044	luis_alexdl82@hotmail.com	Atacazo
JOSÉ JAIME DÍAZ FRIAS	0400348793	0995403945	luis_alexdl82@hotmail.com	Atacazo
NORMA CECILIA AYALA LABANDA	1716297161	0999943645	norma_ayala580@hotmail.com	Colmena Alta

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Manuela Sáenz, se compromete a:

- Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020-2021.

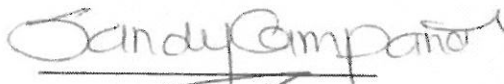
El Comité de Seguimiento Designado se compromete a:

- Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos;
- Articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e;
- Informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente del Código Municipal Libro 1.3 Título II que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

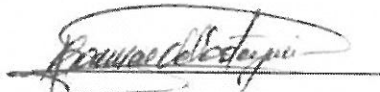
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ



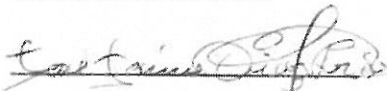
Sr. Alex Urquiza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sra. Carmen Velastegui
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Luis Alex Quinatoa
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. José Jaime Díaz
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sra. Norma Cecilia Ayala
COMITÉ DE SEGUIMIENTO